

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII

Managua, D. N., Viernes 18 de Mayo de 1973

Nº 104

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Pensión Mensual Vitalicia a Sra. Teresa G. v. de Ruiz Morales	1009
---	------

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Profesora de Educación Media en Especialidad de Ciencias Sociales a Fatty Lagos B.	1010
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta y Estatutos de Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Rural Número Uno, R. L.	1010
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombres Comerciales	1014
-------------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Remates	1014
Títulos Supletorios	1014
Venta de Terreno Ejidal	1014
Solicitud de Adopción de Menor Agapita o Graciélita	1014
Solicitud de Adopción del Niño Noel Antonio Rodríguez	1014
Declárase en Estado de Quiebra Voluntaria a Sociedad Maquinaria, Equipo y Servicio, S. A.	1015
Declaratorias de Herederos	1015
Citaciones de Procesados	1016
Indicador de "La Gaceta"	1016

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Pensión Mensual Vitalicia a Sra. Teresa G. v. de Ruiz Morales

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
a los habitantes de la República,

S a b e d:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 116

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

D e c r e t a:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL QUINIEN-TOS CORDOBAS (¢1,500.00), a favor de la Señora *Teresita Gutiérrez v. de Ruiz Morales*, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria

por su difunto esposo Don José María Ruiz Morales.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las disponibilidades presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., once de Abril de mil novecientos setenta y tres. — CORNELIO H. HUECK, Presidente. — RAMIRO GRANERA PADILLA, Secretario. — CARLOS JOSE SOLORZANO RIVAS, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., trece de Abril de 1973. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — EDM. PAGUAGA I. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Profesora de Educación Media en Especialidad de Ciencias Sociales a Fatty Lagos B.

Reg. No. 1114 — B/U 430816 — ₡ 75.00

No. 3710

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, solicita se le extienda el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Ciencias Sociales, a la Señorita *Fatty Lagos Bassett*, natural de Granada, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos.

Acuerda:

- 1o. Extenderle a la Señorita *Fatty Lagos Bassett*, el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2o. Este Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., doce de Abril de mil novecientos setenta y tres. — *J. ANTONIO MORRA R.*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Acta y Estatutos de Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Rural Número Uno, R. L.

CERTIFICACION

ADOLFO GARCIA ROSALES, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en resolución N° 8 de las nueve de la mañana del día veinte del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres. Se autorizó la reforma de la COOPERA-

TIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL NUMERO UNO, R. L. (CAEER NUMERO UNO, R. L.), inscrita bajo el N° 4, Folios 126/127 del Tomo I del Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. "ACTA:" En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. Ante mí: FABRICIO J. MONCADA MACHADO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, y autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que corre del veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y siete y ante los testigos instrumentales e idóneos de mi conocimiento personal comparece Don HUMBERTO ROMAN SEQUEIRA, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Tisma, Departamento de Masaya, y de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente al compareciente de que tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y que gestione en su calidad de Presidente y representante legal de la "COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL NUMERO UNO, R. L. A continuación sigue diciendo el Señor Humberto Román Sequeira, que en la Tercera Asamblea General Extraordinaria, celebrada a las nueve de la mañana del día diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y dos en el edificio Administrativo de la Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Rural Número Uno, (CAEER NUMERO UNO), situado en la periferia de la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, se acordaron las reformas de los siguientes artículos de la Cooperativa, autorizando comisionar al Señor Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, para que comparezca a suscribir ante el Notario de su elección, las reformas antes mencionadas. Las reformas antes mencionadas se leerán así: *Primero:* El artículo primero se leerá así: Arto. 1o.— Bajo la denominación de "COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL NUMERO UNO, R. L.", la cual se podrá abreviar con la sigla (CAEER NUMERO UNO, R. L.), se ha constituido una sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Escritura Constitutiva, los siguientes Estatutos, y por lo que disponga la legislación de la materia, en todo lo especificado en los mismos o en sus Reglamentos. *Segundo:* El artículo cuarto

se leerá así: Arto. 4o.—Son objetivos de esta Cooperativa: a) Comprar Energía Eléctrica a la "EMPRESA NACIONAL DE LUZ Y FUERZA", sea en alta o baja tensión; b) Estimular el desarrollo económico y social de la vida rural y en general contribuir o alcanzar mayores niveles de vida; c) Transmitir, transformar, distribuir y vender energía eléctrica a los cooperados, ya sean estas personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado; d) Adquirir equipos, materiales, útiles y enseres para toda clase de instalaciones eléctricas; e) Estimular entre los asociados el consumo de energía eléctrica, propagando las distintas aplicaciones de ésta; f) Fomentar entre los asociados el espíritu de ayuda mutua y su mejoramiento económico, social y cultural; eliminar de las relaciones sociales la idea de lucro, sustituyéndola por la de prestación de servicios; y h) Fomentar la educación Cooperativista. *Tercero:* El artículo Décimo se leerá así: Arto. 10.—Los presentes Estatutos podrán ser reformados únicamente por la Asamblea General Extraordinaria, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los socios asistentes. El Consejo de Administración deberá nombrar una Comisión de Reforma de Estatutos, que estará integrada por dos miembros del Consejo de Administración, un miembro de la Junta de Vigilancia y dos miembros de la Asamblea General. *Cuarto:* El artículo Undécimo se leerá así: Arto. 11.—La Cooperativa admitirá como asociado a todas aquellas personas naturales o jurídicas que residan y/o que posean propiedades ubicadas en la Zona de Concepción de la Cooperativa, que deseen o necesiten energía eléctrica para su propio uso, y que reuniendo esos requisitos, soliciten al Consejo de Administración ser admitidos como asociados de la Cooperativa. *Séptimo:* El artículo Décimo cuarto, se leerá así: Arto. 14.—Los asociados deberán pagar una cuota de Ingreso de Diez Córdoba (C\$ 10.00). *Décimo Tercero:* El artículo veinticuatro se leerá así: Arto. 24.—Los socios podrán solicitar la destitución de cualquier miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, siempre que llenen los siguientes requisitos: a) Presentar una solicitud escrita al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración; y b) Acompañar dicha solicitud con la debida formulación de cargos, firmada por lo menos por el 10% de los Asociados. *Décimo Cuarto:* El artículo veintinueve se leerá así: Arto. 29.—Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considerarán legalmente constituidas con un quórum del 10% de los asociados que estén debida-

mente calificados. Si una hora después de la señalada en la Convocatoria, no se completa el quórum antes mencionado, la Asamblea quedará legalmente constituida con los asociados presentes, sin necesidad de una segunda convocatoria. El Consejo de Administración estará integrado por seis (6) miembros de las distintas comunidades servidas por la Cooperativa y que serán elegidos por la Asamblea General de Asociados, por mayoría de votos, siendo electos sin designación específica de cargos y un miembro nombrado por la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, con voz y voto y que sólo podrá ser vocal. Constituirán quórum cuatro miembros de este Consejo. El Consejo de Administración se reunirá dentro de los ocho días siguientes a su elección y elegirá entre su seno: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales; el representantes de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, será siempre el primer vocal. Todos los Consejeros desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión. En caso de renuncia o fallecimiento de un miembro del Consejo de Administración, se deberá nombrar al sustituto del mismo. Para los efectos del artículo anterior en lo referente al reparto de excedentes a los asociados, queda entendido, que mientras la Cooperativa deba cualquier suma del principal y/o intereses sobre cualquier préstamo a la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.), o a cualquiera otra institución ya sea nacional o extranjera, los asociados no recibirán los excedentes en dinero efectivo, sino que éstos serán retornados en Certificados de Aportación. *Trigésimo Tercero:* El artículo setenta y cuatro, se leerá así: Arto. 74.—Cualquier cantidad de dinero pertenecientes a la Cooperativa, se depositará en un banco que acuerde al Consejo de Administración y el nombre de la cuenta será COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELÉCTRICA RURAL NUMERO UNO, R. L. Todo desembolso de la Cooperativa se hará por medio de cheques firmados y autorizados de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos y los Reglamentos Internos. El saldo de excedentes que quedare, se distribuirá entre los asociados de acuerdo al monto de las operaciones que cada uno haya realizado con la Cooperativa, el 70% de aquellas cantidades de dinero que exceden a los gastos hechos por la Cooperativa, para suministrar ese servicio. El 25% de estos mismos excedentes será destinado a un fondo de reserva legal de la Cooperativa y el 5% para un fondo de educación cooperativista. El gerente de la

Cooperativa no podrá ser miembro de la Comisión Liquidadora. La Comisión Liquidadora tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Efectuar un inventario de todas las posesiones; b) Solicitar al Gerente un informe de su administración; c) Requerir el pago de crédito, recibir las cantidades que paguen y emitir recibos al efectuarse la cancelación; d) Saldar y cancelar todas las deudas de la Cooperativa; e) Presentar al Consejo de Administración, al Departamento de Asesoría y Vigilancia de Electrificación Rural de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza y al Departamento de Promoción del Cooperativismo adscrito al Ministerio del Trabajo, informe mensual referente al progreso de la liquidación; f) Suministrar informe final al completar la tenencia de su cargo; g) Inscribir en el Registro Nacional de Cooperativas el Acta de Disolución. *Cuadragésimo Primero:* a) Satisfacer los gastos de liquidación; b) A devolver a los cooperados el valor de sus Certificados de Aportación o a la parte proporcional de las mismas que corresponda, en caso de que el haber social fuere insuficiente; c) A satisfacer a los cooperados los intereses de las aportaciones y los excedentes pendientes de pago o a efectuar los abonos que pudieran cubrirse; d) A entregar el saldo final, si lo hubiere, al Departamento de Promoción del Cooperativismo adscrito al Ministerio del Trabajo. La Comisión Liquidadora representará a la Cooperativa Judicial y Extrajudicialmente. La Comisión Liquidadora podrá renunciar o ser removida de su cargo por el Juez de Distrito de lo Civil del Departamento, por causa justificada. Reunidos en el edificio Administrativo de la Cooperativa, situado en la periferia de la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, a fin de celebrar la tercera Asamblea General Extraordinaria de los socios de la Cooperativa, para ajustar los Estatutos que rigen nuestra Cooperativa a la Ley General vigente de Cooperativa, la cual fue debidamente autorizada por el Departamento de Promoción del Cooperativismo adscrito al Ministerio del Trabajo, bajo la Presidencia del señor Humberto Román Sequeira, asociado de los señores: 1) José María Peña Wolf, Vice-Presidente del Consejo de Administración; 2) Blas Bermúdez Reyes, Secretario del Consejo de Administración; 3) Doctor Fabricio J. Moncada Machado, Primer Vocal y Representante de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza; 4) Don Justo Rivas Puertas; 5) Guadalupe Rosales, Segundo y Tercer Vocal respectivamente del Consejo de Administración. Los señores miembros de la Junta de Vigilancia Don Alfon-

so Arriaza, Presidente; 6) --- 7) César Augusto Chavarría, Secretario y 8) Bernabé Rosales, Vocal de los siguientes socios de la Cooperativa; 9) Don José Agapito Cerrato; 10) Don José Mercado; 11) Don Pedro Ruiz; 12) Don Miguel Flores; 13) Don Alfonso Zelaya; 14) Doña Carmen Ortiz; 15) Don Darío Alvarez; 16) Don Pedro Carranza; 17) Ligia Méndez; 18) Doña Dolores García; 19) Doña Angela Chavarría; 20) Don Héctor López; 21) Don Gregorio González; 22) Don Pablo Acuña; 23) Don Agapito Miranda; 24) Doña Angela Real; 25) Doña Paula Zambrano; 26) Don Dámaso García; 27) Doña Gestrudis Guevara; 28) Don Francisco López; 29) Don Santos Latino; 30) Doña Paulina Pérez; 31) Don Tomás Mercado; 32) Don Isaías Pérez; 33) Don Elías Chavarría; 34) Don Antonio Jara Estrada; 35) Don Adán Galán; 36) Don Gregorio Orozco; 37) Don Francisco Méndez; 38) Doña Juana Flores; 39) Doña Ana Ortiz; 40) Don Pablo Lezama; 41) Don José Ortiz; 42) Don Vicente Gutiérrez; 43) Don Paulino Centeno; 44) Don Juan Ramón González; 45) Don Francisco Ortiz; 46) Don Pedro Jarquín; 47) Don Félix Flores; 48) Don Alberto Lacayo; 49) Don Antonio Estrada; 50) Don Eduardo Chavarría; 51) Don Isidro Putoy; 52) Don Salomón López; 53) Don Luis Huate Cerrato; 54) Don José Arias González; 55) Don Luis Alemán; 56) Don Eligio Cerrato; 57) Don José Pérez; 58) Don Juan García; 59) Don Ernesto Selva; 60) Doña Estebana Sánchez; 61) Don Salomón Acuña; 62) Don Sofonías Martínez; 63) Don Victorino Vásquez; 64) Don Ramón González; 65) Don Pedro Bermúdez; 66) Don Santiago Chavarría; 67) Doña Carmen López; 68) Doña Angela Selva; 69) Don Felicitos Arias; 70) Don Pedro Pablo Alvarez; 71) Don Domingo Cortez; 72) Don Bernabé Ruiz; 73) Don Ramón López; 74) Don José María Gómez; 75) Don Leopoldo Gutiérrez; 76) Don Rodolfo Boniche; 77) Don José Acuña López; 78) Don Julio Sánchez; 79) Don Manuel Silva; 80) Don Juan López; 81) Don Augusto López; 82) Doña Rosa Gutiérrez; 83) Don Juan Pablo Flores; 84) Don Odilio Bermúdez; 85) Don Alberto Centeno; 86) Don Carlos Caldera; 87) Don Antonio Cerrato; 88) Don Julio Salinas; 89) Don Saturnino Barrios; 90) Don Marcos Robles; 91) Don Asunción Rivas; 92) Elisa Martínez; 93) Doña Cristina Hernández; 94) Don Francisco Martínez; 95) Doña Agustina Lacayo; 96) Don Alfonso Chávez; 97) Don Modesto Selva; 98) Don Gerardo Aguilar; 99) Don Heberto Rodríguez; 100) Don Pedro Pablo García; 101) Don Alfonso Gago; 102)

Don Ricardo Martínez; 103) Don Santiago López; 104) Don Santos Carranza; 105) Don Carmelo Meneses; 106) Don Pedro Rosales; 107) Doña Angela de Borgen; 108) Don Eliseo Chavarría; 109) Don Alejandro González; 110) Don Salvador Huete; 111) Don Alfonso Mendoza; 112) Don Ramón López; 113) Doña Isabel Alvarado; 114) Doña Trinidad González; 115) Don Juan Eloy Flores; 116) Don Antonio Téllez; 117) Doña Inés Rodríguez; 118) Doña Amalia Arauz; 119) Don Salomón Salinas; 120) Don Salvador Jara; 121) Doña María Páramo; 122) Don Francisco Téllez; 123) Doña Isidora Ramírez; 124) Doña Leonarda Centeno; 125) Don Víctor López; 126) Doña Lucrecia Rosales; 127) Don Manuel Robleto; 128) Don Antonio Flores; 129) Don Ricardo García; 130) Doña Emelina Peña; 131) Don Julio Silva; 132) Don Bernardo Silva; 133) Don Erasmo Solórzano; 134) Don Guillermo Silva; 135) Don Francisco Murillo; 136) Don Máximo Varela; 137) Don José Muñoz Sánchez; 138) Don Jorge Flores; 139) Don Lugardo Martínez; 140) Don Pedro López Ortiz; 141) Don Humberto Pérez; 142) Doña Isabel Mendoza; 143) Don Cruz Altamirano; 144) Don Juan Muñoz; 145) Doña Asunción Namendis; 146) Don Silvio Ruiz; 147) Don Ventura Plata; 148) Don Juan Centeno; 149) ———; 150) Don Santos Reyes; 151) Don Orlando Ruiz; 152) Don Justiniano Silva; 153) Don Luciano Martínez; 154) Don Reynaldo Latino; 155) Don Zacarías Sánchez; 156) Don Francisco Aguilera; 157) Don Braulio López; 158) Don Felipe López; 159) Don Aarón Rivas; 160) Doña Felipa Chávez; 161) Don Denis Bermúdez; 162) Don José Guevara; 163) Don Alberto González; 164) Don José Ruiz; 165) Doña Juana Rivas; 166) Don Alfonso Carballo; 167) Don Isidro Ramírez; 168) Don Alfonso López; 169) Don Agustín Castro; 170) Don Tomás López; 171) Doña María Cano; 172) Don Juan Lacayo; 173) Doña Ernestina Puerta; 174) Don Horacio Sevilla; 175) Don Silvio López; 176) Don Enrique Pérez; 177) Don Reynaldo Huembes; 178) Don José Dávila; 179) Don Arnoldo Alejos; 180) Doña Ana Namendis; 181) Doña Amelia Díaz; 182) Don Adán Reyes; 183) Don José Leónidas Huembes; 184) Don Juan Manuel Muñoz; 185) Don Antonio Estrada; 186) Don Gerardo Lara; 187) Don Aventura Alemán; 188) Don Rubén Ruiz; 189) Doña Concepción Maldonado; 190) Don Teodoro Jiménez; 191) Don Casimiro Calero; 192) Don Salvador Silva; 193) Don Gonzalo Flores; 194) Don Francisco Bermúdez; 195) Don Rodolfo Pérez; 196) Doña Ana Cerrato; 197) Don Rigo-

berto Puerta; 198) Don Angel Muñoz; 199) Don Alfonso Solórzano; 200) Don Roberto Flores; 201) Doña María López; 202) Doña Esther Selva; 203) Don Ramón Rosales; 204) Don Leónidas Gutiérrez; 205) Don José Domingo Rojas; 206) Don Miguel Chavarría; 207) Doña Juana Reyes; 208) Don Cipriano González; 209) Don Miguel Campos; 210) Don Virgilio Ortiz; 211) Don Rolando Martínez; 212) Doña Bertha de Meza; 213) Doña Juliana Corea; 214) Don Gilberto Godoy; 215) Don Juan Gaitán; 216) Don Manuel López; 217) Don Santiago Masís; 218) Don Gerardo Bermúdez; 219) Don Francisco Rosales; 220) Don Eulalio López; 221) Don Juan Martínez; 222) Don Antonio Flores; 223) Don Benjamín Caldera; 224) Doña Amanda Chavarría; 225) Don Ramón Godoy; 226) Don Pedro Carranza. Los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, señores: Don José María Peña Wolf, Humberto Román Sequeira, Domingo Flores Martínez, Guadalupe Rosales Chavarría, Blas Bermúdez, Fabricio J. Moncada Machado, Justo Rivas Puertas, Alfonso Arriaza, César Augusto Chavarría Martínez, Bernabé Rosales Chavarría y el Gerente General, Señor Carlos Caso Argüello, y procedieron de la siguiente forma: *Primero*: Se dio lectura al acta anterior, que después de aprobarse se firmó. *Segundo*: Los señores Directivos procedieron por medio de votación pública a la elección de los nuevos cargos, quedando el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, integrados de la siguiente forma: Señor Humberto Román Sequeira, Presidente del Consejo de Administración; Señor José María Peña Wolf, Vice-Presidente del Consejo de Administración; Señor Domingo Flores Martínez, Tesorero del Consejo de Administración; Doctor Fabricio Moncada Machado, 1er. Vocal (Representante de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza); Señor Guadalupe Chavarría, 2do. Vocal del Consejo de Administración; Señor Justo Rivas Puertas, 3er. Vocal del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia; Señor Alfonso Arriaza Zelaya, Presidente; Señor César Augusto Chavarría Martínez, Secretario; Señor Bernabé Rosales Chavarría, Vocal. *Tercero*: Se acordó informar al Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo, los resultados de la elección de nuevos cargos del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

Managua, Distrito Nacional, cinco de Mayo de mil novecientos setenta y tres. —
ADOLFO GARCIA ROSALES.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombres Comerciales

Reg. 989 — B/F 421461 — ₡ 135.00

Tomás Delaney Solís, solicita personalmente el registro de Nombres Comerciales:

"N I S A" Y "R E D I S A"

Para: Establecimientos Comerciales dedicados al Comercio en General y a la venta de toda clase de Mercedarías y

"FARMACIA AMERICANA"

Para: Un Establecimiento Comercial dedicado al Comercio en General y a la venta de toda clase de Mercaderías, especialmente de productos medicinales.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco de Abril, mil novecientos setentitrés.—Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 1115 — B/U 430827 — ₡ 3.00

Cuatro tarde veinticinco de Mayo corriente año, ramátanse al martillo, televisor, un tocadisco, cuarenta y cuatro discos, juego de muebles tapiados, radio portátil, un soldador.

Ejecuta: Salomón Díaz Vado a Enrique Martín Arce.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo del Trabajo, Managua, D. N., diez Mayo de mil novecientos setenta y tres.—Rolando Cerna Gómez, Juez Segundo del Trabajo. — Gustavo A. Vega P., Srío.

1

Reg. 1088 — B/U 426400 — ₡ 90.00

Tres tarde cinco Junio año en curso, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica cincuenta manzanas, ubicada en Yaosca, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Pedro Cantarero; Occidente, Nicolás Cruz; Norte, Teodoro Hernández; Sur, Anito Soza.

Ejecuta: Félix Pedro López Méndez a Enrique López Elster.

Base: mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local de lo Civil. Matagalpa, Mayo diez, de mil novecientos setentitrés. — V. González C., Juez Local.

3 2

Reg. 1086 — R/F 406206 — ₡ 225.00

Once mañana sábado Junio dos corriente año, local despacho, venderánse pública subasta siguientes bienes: 1) Finca rústica "Campo Hermoso", veintinueve manzanas extensión, compuesta de tres huertas grandes, dos de sembrar y una en desmonte, un solar y una galera de tejas, lindante: Oriente, Daniel Blanco; Poniente, Hermenegildo Serrano, Cayetana Altamirano; Norte, Cayetana de Altamirano; Sur, huertas de Julio Blanco, José López; 2) Lote terreno sesentitrés manzanas extensión, lindante: Oriente, terrenos ejidales; Poniente, Pablo Martínez; Norte, señorita Sara Rojas y hermanas; Sur Julio Blanco; 3) Huerta tres manzanas extensión, con pozo y pl-

la cal y canto, lindante: Oriente, camino enmedio, monte inculto; Poniente, encajonada enmedio, Cayetana Avendaño; Norte, Cayetana Avendaño; Sur, Hermenegildo Serrano y hermanos.

Ejecutante: Juan Munguía Tercero.

Ejecutado: Jorge Meza Pérez.

Base remate: Ochenta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo de mil novecientos setentitrés. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Seg. 1110 — B/U 403323 — ₡ 45.00

Lizandra Méndez solicita supletorio rústico, treintidós manzanas, Lechecuagos, lindante: Oriente, Germán Hernández; Poniente, Napoleón Montoya; Norte, Lizandro Ojeda; Sur, Néstor Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Abril mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. 1109 — B/U 403522 — ₡ 45.00

Ramón Arostegui solicita supletorio urbano, Paz Centro, setecientos catorce vs²: Oriente, Guillermo Alfaro; Poniente, Isaura Seguro; Norte, Micaela Silva; Sur, Marcos Manzanaras.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Abril mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. 1118 — R/F 430876 — ₡ 90.00

Maria Encarnación Pérez Espinal, solicita venta terreno ejidal seis manzanas, situado sobre Carretera Masaya y linda: Oriente, finca de Anselmo Pérez; Occidente, Julio Bahke; Norte, Domingo Díaz; y Sur, con la de Victoriano López.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí; René Sánchez V.

3 1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR AGAPITA O GRACIELITA

Reg. No. 907 — R/F 377696 — Valor ₡ 45.00

Hernán y Graciela Morales, casados, solicitan adopción menor Agapita, conocida como Graciela, hija Mercedes López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco Marzo, mil novecientos setentitrés. — Norman Guerrero, Secretario.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DEL NIÑO NOEL ANTONIO RODRIGUEZ

Reg. No. 901 — R/F 418521 — Valor ₡ 90.00

Noel Ernesto Centeno Pérez y Rosa Argentina Gavarrete de Centeno Pérez, solicitan adoptar al niño Noel Antonio Rodríguez.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticinco Abril, mil novecientos setentitrés. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 3

Declárase en Estado de Quiebra Voluntaria a Sociedad Maquinaria, Equipo y Servicio, S. A.

Reg. No. 1113 — B/U 430813 — ₡ 156.00

Guillermo Argüello Poessy, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. Certifica y hace constar: Los autos que íntegra y literalmente dicen: Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Abril de mil novecientos setenta y tres. — Las diez y treinta minutos de la mañana. Téngase al Señor Salvador Ríos Cervantes, como representante legal de la Sociedad Maquinaria, Equipo y Servicio, S. A., de conformidad con la documental que acompañó a su escrito y a quien se le dará la intervención que en derecho corresponde. De conformidad con la solicitud del escrito que antecede se declara en estado de quiebra voluntaria a la Sociedad Maquinaria, Equipo y Servicio, Sociedad Anónima, se retrotrae en tres meses a partir de la fecha, los efectos de esta declaratoria. Procédase a la ocupación e inventario, de los bienes del fallido. Oficiése al Registrador de la Propiedad Inmueble para que se abtenga de inscribir títulos que emanen del fallido con posterioridad a la declaratoria de insolvencia. Oficiése al Señor Director General de Comunicaciones para que retenga la correspondencia de la Sociedad en quiebra, debiendo ponerla a disposición de este Juzgado. Prevéngase a los deudores de la Sociedad en quiebra que nadie haga pago ni entregas de efecto al deudor insolvente para bajo pena de no quedar descargado de su obligación. Prevéngase a las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, cualquiera que sea su naturaleza que dentro del término de treinta días pongan de manifiesto ante esta autoridad o ante el Procurador Provisional dichos bienes, bajo la pena de ser tenidos como Ocultadores de Bienes y responsables de los Daños y Perjuicios. Inscribáse en el Registro de Personas del Registro Público de este Departamento el auto en que se declara la quiebra. Nómbrase procurador provisional de la quiebra al Señor Doctor Alvaro Bermúdez Castillo, a quien se hará saber tal nombramiento para su aceptación y demás efectos. Publíquese esta declaratoria de quiebra en el Diario Oficial y en un periódico de la localidad. Deposítense en personas de notorio abono y buen crédito los bienes del fallido testado; para: No Vale. — Entre Líneas — en: Vale. — Entre Líneas: que emanen Vale. — Enmendado: Registrador: Vale: Testado: Insolvente: No Vale: Enmendado Bermúdez: Vale. — Guillermo Argüello P. — Barquero. — Juzgado Tercero Civil del

Distrito. — Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos setenta y tres. Las diez y treinta minutos de la mañana. — Estando impedido el Doctor Alvaro Bermúdez Castillo de ejercer el cargo de Procurador Provisional para que fue nombrado dentro del juicio de Quiebra de la Sociedad Maquinaria, Equipo y Servicio, S. A., se nombra en su lugar al Señor Doctor Mario Molina Chávez, a quien se hará saber tal nombramiento para su aceptación y demás efectos. — Guillermo Argüello P. — Barquero. — Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada extiendo la presente certificación a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Dr. Guillermo Argüello Poessy, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1093 — B/U 361238 — ₡ 30.00

Andrés Antonio Ortez Salgado, Ocotal, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos, acciones, dejó al morir su padre Alejandro Ortez Guillén. Coherederos: José Vicente Ortez Salgado y Carmen Salgado viuda de Ortez. Bienes: Ocotal y Jalapa.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, diez de Mayo, mil novecientos setenta y tres. — Reynaldo Zúniga, Srio.

1

Reg. No. 1092 — B/U 430807 — ₡ 45.00

José Francisco Briones García, solicita decláresele heredero de su difunto padre Tránsito Briones Ollis. Bienes: mitad indivisa en finca urbana sita barrio "Cementerio Nuevo", esta ciudad. Linderos: Oriente, Gerardo Gutiérrez; Occidente, Aura de Díaz; Norte, María del Pilar Orozco; Sur, Rosa de Medina. Coherederos: Efraín Antonio, Margot María, Miriam y Oscar Orión, todos apellido Briones García; Rosa Emilia Briones de Morales y Pastora García viuda de Briones (cónyuge sobreviviente).

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Mayo quince, mil novecientos setenta y tres. — Ildefonso Palma Martínez. — L. Guerrero G., Sria.

1

Reg. 1108 — B/U 403524 — ₡ 15.00

Gregorio Roque solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones dejara su padre Felipe Roque.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Mayo mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio. 1

Reg. 1111 — B/U 423117 — \$ 30.00

Edmundo Castillo Ramírez, mandatario de Nicolás Martínez Mejía, solicita decláresele su mandante heredero de Nicolás Martínez Romero de bienes, derechos y acciones.

Interesados opónganse término legal.

Managua, ocho Mayo mil novecientos setenta y tres. — I. Palma. — F. Castillo, Srio. 1

Reg. 1112 — B/U 423116 — \$ 30.00

Leonor Galo Martínez solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones, que al morir dejó Clara Martínez de Galo.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Mayo doce, mil novecientos setenta y tres. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — L. Guerrero G., Sria. 1

Reg. No. 1106 — B/U 403526 — \$ 15.00

Petrona Orozco, solicita declárasele heredera, bienes, derechos, acciones, dejara su madre Haydeé Castro.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Mayo, mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio. 1

Reg. No. 1117 — B/U 430767 — \$ 30.00.

Josefa Isabel Escobar v. de Arrieta solicita ser declarada heredera de difunto esposo Buenaventura Rubén Arrieta Zavala.

Opóngase quien tenga igual o mejor derecho.

Managua, Juzgado 3o. Civil, Distrito, veintiocho Abril, mil novecientos setentitrés. — Guillermo Argüello Poessy. 1

Citaciones de Procesados

Reg. 110

Por primera vez cítanse y emplázanse a los procesados Saturnino Rivera Ruiz, agricultor y vecino de La Trinidad de este Departamento y demás calidades ignoradas, por ser autor de los delitos de atentado contra la autoridad y homicidio come-

tido en la persona del señor Juez de Mesta del Valle Chagüite Blanco, de la comprensión de La Trinidad, Audilio Rivera Ortiz, quien fue de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Trinidad; y a Pío Rivera Ruiz, agricultor y vecino del Valle Chagüite Blanco, de la jurisdicción de La Trinidad y demás calidades ignoradas, por ser autor del delito de atentado contra la autoridad al disparar su revólver contra el Juez de Mesta, señor Audilio Rivera Ortiz, de calidades dichas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se les sigue, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensor de Oficio esta autoridad si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

Es conforme. Estelí, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria. 1

Reg. 111

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Carmelo Benavides Rivas, de calidades ignoradas, por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Antonio Pineda Blandón, de veintiocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

Es conforme. Estelí, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria. 1

Indice de "La Gaceta": Suspendida, se reanudará su publicación el 22 de los corrientes

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES